

LEY 7.806

Amplíanse los términos de la ley 7.613

La Plata, 24 de diciembre de 1971.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto n° 5.720/71, las políticas nacionales números 6, 7 y 13, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 99 del estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de. —

LEY:

Art. 1º Amplíanse los términos del artículo 1º de la ley 7.613, dejándose expresamente establecido que se le asigna el rango de ciudad a la localidad de Daireaux, cabecera del partido del mismo nombre.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MORAGUES.

L. D. BERTONI, E. ROIG TORRES,
S. BECHER, J. C. GONZÁLEZ,
O. M. ZARINI, A. E. ORFANO.

Registrada bajo el número siete mil ochocientos seis (7.806).

E. ROIG TORRES.